

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de Educación Nacional el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, que dependerá directamente de la Dirección General de Bellas Artes

Artículo segundo.—La misión de este Servicio consistirá:

- a) En facilitar al Gobierno cuantos datos e informes sean necesarios en relación con el patrimonio artístico, arqueológico y etnológico de la Nación,
- b) Facilitar a las instituciones públicas y privadas y a los estudiosos en general cuanta información exista en el Servicio relacionada con los trabajos que deseen realizar.
- c) Constituir el inventario del tesoro artístico-arqueológico de la Nación, conforme a lo ordenado en el Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se dictan disposiciones para la formalización del Inventario del Tesoro Artístico Nacional.
- d) Organizar el Fichero Fotográfico de Arte en España, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto citado en el apartado anterior.
- e) Llevar el registro de las colecciones particulares que se obliguen a facilitar su estudio, a fin de poder disfrutar del beneficio de exención de derechos reales a las transmisiones

que la Ley reconoce al que hace referencia el artículo noveno del referido Decreto

f) Llevar el registro de las transmisiones de obras de arte catalogadas a que alude el artículo diez del Decreto citado y el artículo primero del Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, que regula el comercio y exportación de obras de arte.

g) Organizar el fichero fotográfico de yacimientos, excavaciones y objetos arqueológicos, teniendo como base la información gráfica que están obligados a enviar a la Dirección General de Bellas Artes todos los Delegados a quienes se confíe la dirección de una excavación.

h) Formar el índice de obras de arte españolas existentes en el extranjero.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional queda facultado para dictar las órdenes que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos que anteceden.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para poner en marcha este Servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de octubre de 1961 por la que se declara jubilado al Estadístico técnico mayor de primera, Jefe superior de Administración Civil, don Juliano Rodríguez Apollinario.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y primero de la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Presidencia declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico técnico mayor de primera, Jefe superior de Administración Civil, don Juliano Rodríguez Apollinario, con efectividad de 8 del actual, en que cumple la edad reglamentaria y causará baja en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 14 de octubre de 1961 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador.

Ilmo. Sr.: En la vacante producida por jubilación de don Domingo Liria Valls, se dispone el siguiente ascenso de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador:

A Administrativo calculador, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Luis Ramos Arca.

El anterior ascenso se entenderá conferido con antigüedad de 3 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 14 de octubre de 1961 por la que se dispone el cese del Teniente de la Guardia Civil don Antonio Pérez Mercadal de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido al empleo inmediato superior y reingresar en el Cuerpo de procedencia el Teniente de la Guardia Civil don Antonio Pérez Mercadal,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Primera Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, con efectividad de la fecha de reingreso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.